MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2026 339718), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de su Estatuto de Autonomía, en relación con la Administración de Justicia, ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Titulo V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. La Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, según el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por los órganos directivos de la Consejería, conforme a lo que dispone el Decreto 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local.

La dotación de medios incluye tanto la obligación de proveer los materiales como los personales, materializándose en la prestación de los servicios que resulten necesarios para el desarrollo del trabajo ordinario en los Juzgados, como es la vigilancia y seguridad de la Ciudad de la Justicia de Córdoba.

En principio, la vigilancia y seguridad de los edificios donde se ubican las sedes judiciales está atribuida a la Guardia Civil en virtud de lo establecido en el Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y el Consejo Consultivo de Andalucía en materia de Seguridad y Protección de los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del edificio sede de dicho Consejo, de fecha 9 de octubre de 2023.

No obstante, dado que el edificio de la Ciudad de la Justicia está permanentemente abierto, al disponer de un Juzgado de guardia de 24 horas y albergar el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el que pueden ingresar a cualquier hora cadáveres provenientes de levantamientos, es necesario complementar el servicio de vigilancia de la Guardia Civil con un dispositivo de seguridad adicional. La Delegación Territorial de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en Córdoba no dispone de medios propios para prestar estos servicios.

El actual contrato de seguridad de la Ciudad de la Justicia de Córdoba es un contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2026. Dado que aún el nuevo Acuerdo Marco no ha sido formalizado, es preciso atender la demanda de estos servicios mediante una contratación ordinaria, si bien, en previsión de que el nuevo Acuerdo Marco se encuentre en vigor a finales de 2026, se estima conveniente establecer una corta duración para el contrato adjudicado fuera de Acuerdo Marco, por lo que se prevé una duración de tres meses iniciándose con fecha 1 de enero de 2027 y finalizando el 31 de marzo, con posibilidad de sucesivas prórrogas hasta un máximo de tres meses adicionales.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

En este sentido, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí las distintas prestaciones en que consiste el objeto del contrato. En la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial no figuran plazas de vigilantes de seguridad que puedan cubrir las necesidades de vigilancia y seguridad de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Justificación no división en lotes:

Dado que el objeto del presente contrato es la vigilancia y seguridad de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, que constituye un solo edificio, se considera más operativo a nivel técnico y más eficiente a nivel económico, que el presente contrato se componga de un solo lote, lo que también facilitará la presentación de las ofertas por los licitadores interesados al permitir el diseño técnico integral de los planes de seguridad y de trabajo considerados como un conjunto.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2026 339718

Denominación del expediente: Suministro de vigilancia y seguridad de la Ciudad de la Justicia de Córdoba.
Código CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia.

Objeto: El contrato tendrá por objeto la vigilancia de la sede judicial de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, sita en C/ Isla Mallorca, s/n.

Así, se prevé que estos servicios auxiliares los presten dos vigilantes, uno con presencia los viernes, sábados domingos y festivos desde las 14 horas hasta las 7 horas del día siguiente, y otro con presencia los mismos días, pero entrando a las 22 horas y saliendo a las 7 horas del día siguiente.

No se prevé la necesidad de uso de armas ni de dispositivos de control de accesos.

La empresa adjudicataria, siempre en coordinación con la Unidad de Protección y Seguridad de Edificios Judiciales de la Guardia Civil, estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Funciones de los Vigilantes de seguridad:

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar, en la zona de entrada al parking y en la zona de entrada de furgones de detenidos y de vehículos funerarios, controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

En este punto es preciso remitirse a las amenazas, riesgos y medidas consignados en el Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, aprobado el 16/05/2023 por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Con fecha 10 de abril de 2025 se ha aprobado el “Plan de Seguridad Interior de la estructura provincial de la Consejería” en la provincia de Córdoba.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico.

En primer lugar, es necesario conocer el coste del servicio por hora estándar de prestación. A tal fin, se toma la tabla salarial del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad 2026-2030, aprobado por Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica dicho Convenio (BOE n.º 95, de 18 de abril).

Las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2027, que es aquel en el que se desarrollará el contrato son las siguientes:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS	PLUS PELIGROSIDAD	PAGAS JULIO, NAVIDAD Y MARZO	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO
	2027	2027	2027	2027	2027	2027
VIGILANTE SEGURIDAD	1201,92	47,47	24,93	1653,03	142,63	116,21

VIGILANTE SEGURIDAD		SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS	PLUS PELIGROSIDAD	PAGAS JULIO, NAVIDAD Y MARZO	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO
quinquenios	3	14423,04	1708,92	299,16	4959,09	1711,56	1394,52

El coste bruto salarial para cada vigilante de seguridad será el resultado de sumar los distintos conceptos retributivos, añadiéndole el coste de sustitución de vacaciones equivalente a una mensualidad del coste salarial. Una vez añadido el coste de la Seguridad Social (con la cotización incrementada en un punto porcentual correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional para 2027), para obtener el coste de cada hora ordinaria de trabajo, se divide la cantidad resultante por el número de horas que conforme al Convenio corresponde a la jornada anual (1.782 horas).

Además hay que conocer el número de horas que cada uno de los vigilantes va a realizar en el periodo de tres meses de duración del contrato:

PUESTO N.º 1: (Viernes, sábados, domingos y festivos, de las 14 horas a las 7 horas del día siguiente):

- Viernes: 10 horas en no festivo (de 14 a 24 horas), de las que 2 son nocturnas (de 22 a 24).
- Sábados: 17 horas en festivo (de 00 a 07 y de 14 a 24), de las que 8 son nocturnas (de 00 a 06 y de 22 a 24).
- Domingos: 17 horas en festivo (de 00 a 07 y de 14 a 24), de las que 8 son nocturnas (de 00 a 06 y de 22 a 24).
- Festivos: 17 horas en festivo (de 00 a 07 y de 14 a 24), de las que 8 son nocturnas (de 00 a 06 y de 22 a 24).
- Lunes: 7 horas en no festivo (de 00 a 07 horas), de las que 6 son nocturnas (de 00 a 06).

Conforme a ello, el número de horas a realizar por el Puesto n.º 1 durante la duración del contrato, prevista para los meses de enero, febrero y marzo de 2027, es el siguiente:

Horas estándar:

	HORAS/DÍA	DÍAS TOTALES	TOTAL HORAS
VIERNES	10	12	**120**
LUNES	7	13	**91**
FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	17	30	**510**
TOTALES			**721**

Horas nocturnas:

	HORAS/DÍA	DÍAS TOTALES	TOTAL HORAS
VIERNES	2	12	**24**
LUNES	6	13	**78**
FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	8	30	**240**
TOTALES			**342**

PUESTO N.º 2: (Viernes, sábados, domingos y festivos, de las 22 horas a las 7 horas del día siguiente):

- Viernes: 2 horas en no festivo (de 22 a 24 horas), las 2 son nocturnas.
- Sábados: 9 horas en festivo (de 00 a 07 y de 22 a 24), de las que 8 son nocturnas (de 00 a 06 y de 22 a 24).
- Domingos: 9 horas en festivo (de 00 a 07 y de 22 a 24), de las que 8 son nocturnas (de 00 a 06 y de 22 a 24).
- Festivos: 9 horas en festivo (de 00 a 07 y de 22 a 24), de las que 8 son nocturnas (de 00 a 06 y de 22 a 24).

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Lunes: 7 horas en no festivo (de 00 a 07 horas), de las que 6 son nocturnas (de 00 a 06).

Conforme a ello, el número de horas a realizar por el Puesto n.º 2 durante la duración del contrato es:

Horas estándar:

	HORAS/DÍA	DÍAS TOTALES	TOTAL HORAS
VIERNES	2	12	**24**
LUNES	7	13	**91**
FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	9	30	**270**
TOTALES			**385**

Horas nocturnas:

	HORAS/DÍA	DÍAS TOTALES	TOTAL HORAS
VIERNES	2	12	**24**
LUNES	6	13	**78**
FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	8	30	**240**
TOTALES			**342**

Con todos los cálculos realizados, se obtiene el coste salarial de las horas ordinarias a realizar durante los tres meses de duración del contrato:

COSTE HORAS	
COSTE BRUTO SALARIAL	24496,29
VACACIONES	2041,36
COSTE BRUTO C/VACAC	26537,65
SEGURIDAD SOCIAL+MEI	9111,17
COSTE TOTAL SALARIAL	35648,82
coste/hora	20,00
coste horas 2027 VIG. 1	**14423,57**
coste horas 2027 VIG. 2	**7701,91**

Al resultado hay que añadir el coste de las horas nocturnas a realizar por cada uno de los vigilantes. Teniendo en cuenta que el Convenio retribuye cada hora nocturna con 1,30 €, el coste de las horas nocturnas será el siguiente:

NOCTURNIDAD	
VIGILANTE 1	444,60
VIGILANTE 2	444,60

A continuación, se calcula el coste de las horas realizadas en fin de semana y festivo, que el Convenio retribuye a 1,06 € por hora:

FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	
VIGILANTE 1	540,60
VIGILANTE 2	286,20

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Finalmente, para obtener el presupuesto base del periodo ordinario de ejecución del contrato, se sumarían los costes salariales de cada uno de los vigilantes (sueldo más nocturnidad más trabajo en fin de semana y festivos), añadiendo los costes directos materiales (3 %), los costes indirectos (6,26 %), los gastos generales (9 %) y el beneficio industrial (8,2 %), habiéndose obtenido estas estimaciones de las que se han aplicado en el Acuerdo Marco que ahora finaliza:

COSTE TOTAL CONTRATO	
VIGILANTE 1	15408,77
VIGILANTE 2	8432,71
TOTAL COSTES SALARIO	23841,47
COSTES DIRECTOS MAT	715,24
COSTES INDIRECTOS	1492,48
GASTOS GENERALES	2145,73
BENEFICIO INDUSTRIAL	1955,00
PBL ORDINARIO	30149,93
IVA	6331,48
PBL CON IVA	**36481,41**

Dado que el sistema de determinación del precio del contrato se establece en precios unitarios, de tal manera que el adjudicatario facturará conforme al número de horas de servicio de cada mes, es necesario calcular el coste del servicio durante la posible prórroga de tres meses adicionales como máximo, pero para obtener el cálculo del valor estimado del contrato, no para calcular el presupuesto base de licitación del mismo, ya que en este caso no se aplicaría la previsión de que el presupuesto base de licitación es la media resultante entre el presupuesto del periodo ordinario y el periodo de prórroga. En caso de prorrogar el contrato, cada prórroga se realizaría por un importe correspondiente al número de horas a realizar en el periodo al que corresponda cada prórroga.

Por lo tanto, para el cálculo del coste de la prórroga máxima (tres meses), las operaciones son las mismas que para obtener el coste del periodo ordinario de ejecución del contrato:

2027 PRORROGA	
COSTE BRUTO SALARIAL	24496,29
VACACIONES	2041,36
COSTE BRUTO C/VACAC	26537,65
SEGURIDAD SOCIAL+MEI	9111,17
COSTE TOTAL SALARIAL	35648,82
coste/hora	20,00
coste horas 2027 VIG. 1	**13263,28**
coste horas 2027 VIG. 2	**7021,74**

NOCTURNIDAD PRORROGA	
VIGILANTE 1	405,60
VIGILANTE 2	405,60

FIN DE SEMANA Y FEST. PRORROGA	
VIGILANTE 1	468,52
VIGILANTE 2	248,04

COSTE TOTAL PRORROGA	
VIGILANTE 1	14137,40
VIGILANTE 2	7675,38
TOTAL COSTES SALARIO	21812,78
COSTES DIRECTOS MAT	654,38
COSTES INDIRECTOS	1365,48
GASTOS GENERALES	1963,15
BENEFICIO INDUSTRIAL	1788,65
PBL ORDINARIO	27584,44
IVA	5792,73
PBL CON IVA	**33377,17**

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así, pues, el presupuesto base de licitación del contrato será el correspondiente al coste estimado de las horas a realizar durante los tres meses de su duración prevista (enero, febrero y marzo de 2027):

Presupuesto base de licitación: **30.149,93 € (TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS)**

Importe del IVA : **6.331,48 € (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**

Presupuesto de licitación (IVA incluido): **36.481,41 € (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS)**

La distribución por anualidades del crédito del contrato, considerando que su duración inicial es de tres meses y se pretende iniciar la ejecución con fecha 1 de enero de 2027, es la siguiente:

Año	Importe	Partida presupuestaria
2027	36.481,41	2200040000 G/14B/22701/14 2027

5. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso, teniendo en cuenta que la duración del contrato está prevista para que sea de tres meses prorrogable sucesivamente por tres meses adicionales más como máximo, el valor estimado del contrato será la suma del presupuesto base del periodo ordinario más el de la prórroga, con exclusión del IVA: **57.734,37 € (cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta y siete céntimos).**

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá al servicio correspondiente a cada mes. A tal fin, se calculará al inicio de la ejecución el precio a facturar por hora (resultante de dividir el importe de la oferta del adjudicatario entre el número de horas totales a realizar).

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de tres meses, a iniciarse el 1 de enero de 2027, con posibilidad de ser prorrogado sucesivamente mediante prórrogas que no podrán superar los tres meses adicionales de duración. Por tanto, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas será de seis meses.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de suministro, se llevará a cabo por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, este contrato no está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 21 de la LCSP, ni tampoco es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la misma Ley, por no ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dado que el servicio de seguridad a contratar está incluido entre los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP, de conformidad con el artículo 145. 4, segundo párrafo, de dicha Ley, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Por tanto, se establece el siguiente sistema de criterios de adjudicación:

- Proposición económica: 45 % de la puntuación.
- Criterios de calidad: 40 % de la puntuación:
 - Horas de formación a que se compromete a impartir a los vigilantes durante la duración del contrato: 15 %.
 - Tiempo máximo estimado de sustitución de efectivos: 15 %.
 - Equipamiento de los vigilantes: 10 %
- Mejoras (bolsa de horas): 15 %

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP:

“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir como condición especial con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 09:54:21	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwGptAc64hPC24Z6t3F9h2ZKkuz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	